



**SG/CA/10/2020.- SERVICIO DE RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

- Índice
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- **Anexo I.-** Cuadro de características del contrato
- **Anexo II.-** DEUC (Documento europeo único de Contratación)
- **Anexo III.-** Modelo de compromiso de UTE
- **Anexo IV.-** Compromiso de adscripción de medios
- **Anexo V.-** Modelo de Oferta Económica
- **Anexo VI.-** Modelo de declaración responsable del licitador complementaria a la efectuada en el Anexo II
- **Anexo VII.-** Cálculo de presupuesto

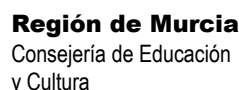




ÍNDICE

1.	OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	5
1.1.	Objeto.....	5
1.2.	Naturaleza	5
1.3.	Régimen jurídico.....	5
2.	APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
2.1.	Aplicación presupuestaria	6
2.2.	Financiación de distinta procedencia.....	6
2.3.	Expedientes de tramitación anticipada.....	6
2.4.	Sistema de determinación del precio.....	7
2.5.	Presupuesto base de licitación.....	7
2.6.	Valor estimado del contrato.....	7
3.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	7
3.1.	Procedimiento	7
3.2.	Aptitud para contratar	8
3.3.	Integración de la solvencia con medios externos	8
3.4.	Unión temporal de empresas.....	9
3.5.	Proposiciones de los interesados	9
3.6.	Información a los licitadores	9
3.7.	Documentación a presentar.....	10
3.7.1.	Sobre 1 Documentación administrativa.....	10
3.7.2.	Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas	13
3.8.	Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.	13
3.9.	Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.....	13
4.	ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	14
4.1.	Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas.....	14
4.2.	Lugar de presentación.....	14
5.	MESA DE CONTRATACIÓN	15
6.	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	15
6.1.	Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.	15





ABENZA GUILLAMÓN, JOSÉ LUIS	10/12/2019 13:30:23	PEREZ GRAU, ALICIA	10/12/2019 13:31:11
-----------------------------	---------------------	--------------------	---------------------





15.3.	Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.....	31
16.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	32
17.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	32
17.1.	Recepción	32
17.2.	Plazo de garantía	33
18.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
19.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN	34
19.1.	Prerrogativas de la Administración	34
19.2.	Régimen de recursos	34





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO
CONTRATO DE SERVICIOS
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2 Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3 Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el





apartado D del Anexo I figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado. A tal efecto se acompaña **Anexo VIII** a este pliego, en el que se desglosan precios unitarios y totales por lote.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.





3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.





3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo III** de este pliego.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Propositiones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previstos en el anuncio de licitación.





3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán dos (2) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 1 y nº 2 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.

3.7.1. Sobre n.º 1 Documentación administrativa

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según el **Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social





- puede presentarse a la licitación.
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
 - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e), g) y h) de la LCSP.
 - vi. No está incurso en la prohibición de contratar prevista en la letra f) del artículo 71.1 LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
 - vii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

Se podrá acceder, para su cumplimentación a <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> (se podrá rellenar un DEUC nuevo o importar el preparado para esta licitación y cuyo archivo en formato .xml podrá obtenerse en el perfil del contratante). Una vez finalizada su cumplimentación, deberá imprimirse e introducirse en el sobre nº 1.

- b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo VI**, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los

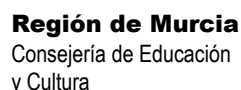




supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es o no una PYME.

- iii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
 - iv. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.
 - v. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.
 - vi. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VI**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo IV** del presente pliego
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.





Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2. Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo V. a)** incorporado a este pliego y, en su caso, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.

3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.



Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada** (<https://notificaciones.060.es>). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

4.2. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado en el anuncio de licitación de este contrato, pudiendo ser enviadas también por correo postal certificado.





Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección indicada en dicho anuncio, debiendo el licitador justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax y correo electrónico para aviso de las imposiciones en correos serán los indicados en el **apartado V del Anexo I** de este pliego.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

6.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre nº1.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VI**, o en caso de UTE, en el **Anexo III**, por el licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.





Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

6.2. Apertura del sobre nº 2 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a la apertura del sobre nº 2, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en letras y la cifra expresada en números, prevalecerá aquella.





6.3. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.4. Propuesta de adjudicación

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.





6.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.





- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento, en cuyo caso no será necesario presentar estos certificados (**Anexo VI**).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.





6.6. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que *“conjunta y solidariamente en UTE”*.

6.7. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario (art. 150.3 LCSP).

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 158.2 LCSP). Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas) (art. 158.3 LCSP). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.





La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 LCSP).

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».





8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado N del ANEXO I**. En este caso, figurará además en un anexo adicional al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.





- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013:

- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.
- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir contrato.
- El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos





como objeto del contrato.

- La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.
- El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.
- El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del





contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.

- Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

9.2. Obligaciones específicas

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**, así como a lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.





10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.

10.1. Responsable del contrato

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62 LCSP un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

10.2. Plazo.

El plazo total y, en su caso, parciales, serán los que se fijan en el **apartado F, del Anexo I**.

10.3. Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.4. Cumplimiento del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.





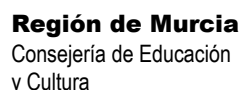
Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

10.5. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.

- El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.
- Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.





La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

11.1. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado I del Anexo I**.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, se podrán recoger en la liquidación, sin que ello suponga modificación del contrato, siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**, que en ningún caso será superior al 10%.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en su caso, **en el apartado I del Anexo I**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.





Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.





12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

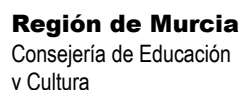
Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el apartado **R del Anexo I**, las siguientes reglas:





Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Así mismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

15.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.





Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1. Recepción

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado N del Anexo I**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.





17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de conformidad comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I** o el ofertado por el adjudicatario en el caso de que la ampliación del plazo de garantía esté previsto como criterio de adjudicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 311 apartados 3 y 4 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.





19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.





El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, prorrogado mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2018.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

(Resolución de desempeño provisional de funciones de 23/01/2019)

José Luis Abenza Guillamón

(Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente)





ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

SERVICIO DE 33 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Nº Expediente: 5/2019	CPV: 60130000-8 (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera) CPA: 49.39.12 (Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos).
CONTRATO SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): SI CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SI COMITÉ DE EXPERTOS: NO ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO: NO ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: La prestación del servicio de transporte escolar por carretera en las 33 rutas objeto de esta contratación desde los puntos de recogida de alumnos señalados como paradas en el recorrido de cada ruta (descrito en el anexo al pliego de prescripciones técnicas CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS RUTAS) hasta el centro y viceversa.

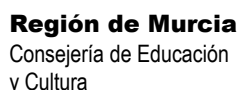
Justificación de la necesidad: Según se indica en el informe sobre la necesidad e idoneidad de contratar de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de fecha 22 de octubre de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar.

Lotes: Sí.

- **Lote 1:** Código ruta 300003561A, 30003561B, 30003561D del CEIP Pasico Campillo, de Pasico Campillo y código ruta 30003779A del IES Petra González de La Paca.

- **Lote 2:** Código ruta 30008017A y 30008017D del CEIP Juan A. López Alcaraz/IES Rambla de Nogalte,





de Puerto Lumbreras.

-Lote 3: Código ruta 30018370A y 30018370B del CEIP Petra Sánchez Rollán, de Los Alcázares.

-Lote 4: Código ruta 30004401A y 30004401B del CEIP Ntra. Sra. de los Remedios, de Torre Alta, y código ruta 30004346A del CEIP Vega del Segura, de Ribera de Molina.

-Lote 5: Código ruta 30010796A del CEIP Beethoven, de Cartagena, código ruta 30005284E del IES Carthago Spartaria, de La Palma, y código ruta 30001953A del CEIP Fernando Garrido de Canteras.

- **Lote 6:** Código ruta 30001916A del CEIP San Ginés de la Jara, de Llano del Beal y código de ruta 30012896B del IES Salinas del Mar Menor, de La Manga del Mar Menor.

- **Lote 7:** Códigos ruta 30009484A y 30009484B del IES Las Herratillas, de Yecla.

- **Lote 8:** Código ruta 30009332B del IES Prado mayor/IES Juan de la Cierva y Codorniu, de Totana , y código ruta 30000626C del IES Valle de Leiva/IES Miguel Hernández, de Alhama de Murcia.

-Lote 9: Código ruta 30009435A del CEIP Vicente Median, de El Esparragal, y código ruta 30000811B del CEIP Antonio Monzón, de Beniel.

- **Lote 10:** Código ruta 30003706A del CEIP San Juan, de Morata, y código ruta 30003962E del CEIP Virgen de las Huertas. de Cazalla.

- **Lote 11:** Código ruta 30001138C del CEIP Virgen de la Candelaria, de Barranda.

- **Lote 12:** Código ruta 30019179A del CRA El Sabinar, de El Sabinar.

- **Lote 13:** Código ruta 30012975A del CEIP Santiago Apóstol, de Hoya del Campo.

- **Lote 14:** Código ruta 30010309B del CEIP Dionisio Bueno, de Abanilla.

- **Lote 15:** Código ruta 30006707C del CEIP Antonio Delgado Dorrego/IES Sangonera la Verde, de Sangonera la Verde.

- **Lote 16:** Código ruta 30000973A del CEIP Obispo García Rodenas, de Bullas.

- **Lote 17:** Código ruta 30009320E del IES Ribera de los Molinos, de Mula.

- **Lote 18:** Código ruta 30019167A del CEIP Ntra. Sra. de la Asunción, de Villanueva del Río Segura.

- **Lote 19:** Código ruta 30019337B del CEIP El Alba, de Roldán.

Posibilidad oferta integradora: NO

Informe de insuficiencia de medios: Informe de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de 22 de octubre de 2019.

Cesión de datos: SI

Relación de alumnos transportados a la que se refiere el art. 6 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar.





Finalidad de la cesión y del tratamiento (en su caso): poder comprobar los alumnos que tienen derecho al servicio de transporte escolar en cada ruta, paradas a las que están adscritos, y conocer el nº de teléfono de sus representantes legales a efectos de comunicación o resolución de incidencias relacionadas con la prestación del servicio de transporte escolar.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

D. Alvaro Martínez Gómez
Jefe de Servicio de Promoción Educativa, en materia de
Transporte Escolar

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 1.415.819,12 €

IVA: 141.581,97 €

Total: 1.557.401,09 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.557.401,09 €

Desglose presupuesto base de licitación:

Costes directos: 82,25%

Costes indirectos: 11,75%

Margen beneficio: 6%

Método de cálculo aplicado para calcular el precio: Precios unitarios por día según Anexo VII de este pliego.

Presupuesto base de licitación (PBL) = Precio diario (PD) x N° días funcionamiento (ND)x 1,1 (IVA del 10%)

VALOR ESTIMADO: 2.153.447,23 €. Presupuesto base de licitación sin IVA (según desglose de costes establecidos arriba), previéndose modificados al alza de hasta un 20% (283.163,82 €), así como la posible prórroga de seis meses de duración (454.464,29 €) **Total: 2.153.447,23 €, desglosado por lotes:**

V.E. Lote 1: 273.393,62 €

V.E. Lote 2: 160.775,37 €.

V.E. Lote 3: 127.117,43 €

V.E. Lote 4: 203.389,31 €

V.E. Lote 5: 191.192,99 €

V.E. Lote 6: 119.214,67 €

V.E. Lote 7: 127.088,97 €

V.E. Lote 8: 104.227,33 €

V.E. Lote 9: 130.420,29 €





V.E. Lote 10: 123.070,72 €

V.E. Lote 11: 71.901,29 €

V.E. Lote 12: 63.544,49 €

V.E. Lote 13: 76.254,10 €

V.E. Lote 14: 63.544,49 €

V.E. Lote 15: 70.596,54 €

V.E. Lote 16: 55.771,37 €

V.E. Lote 17: 52.113,66 €

V.E. Lote 18: 76.271,88 €

V.E. Lote 19: 63.558,71 €

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI

D.- CRÉDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2020	150500422J22300	34359	723.160,60 €
2021	150500422J22300	34359	834.240,49 €

Financiación CARM: 100 %.

Gastos de tramitación anticipada: SI, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un máximo de QUINCE MESES a partir del 1 de abril de 2020, o de la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual, en su caso si es posterior, y hasta el final del curso escolar 2020/2021. No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

Ante un eventual retraso en la fecha de adjudicación del

PRÓRROGA

El contrato podrá ser prorrogado respecto a cada uno de los lotes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo máximo de SEIS MESES, que podrá realizarse en una sola prórroga o en varias prórrogas sucesivas.





contrato respecto a la prevista anteriormente, con el consiguiente inicio del plazo de ejecución en una fecha posterior, se procederá a la reducción proporcional de los elementos del contrato afectados (plazo, precio e importe de la garantía definitiva)

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Centros educativos que se indican en el Pliego de prescripciones técnicas.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece, al ser un servicio prestado mes a mes que permite seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL

No se exige

DEFINITIVA

5% del presupuesto base de licitación.

I.- FORMA DE PAGO

Pagos parciales: El pago del servicio se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas conformadas por el Responsable del contrato, en las que se indicará número de lote o lotes, relación de días facturados del mes correspondiente y precio unitario del servicio por día para cada una de las rutas que integren cada lote, acompañadas de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos ese mes.

El director del centro educativo que cuente con transporte escolar expedirá y facilitará a las empresas un certificado de los días de servicio efectivamente realizados en el curso por cada una de las rutas de las que sean adjudicatarias, indicando, en su caso, de forma separada el número de días lectivos en que no se haya realizado el servicio por causas ajenas al transportista.

Presentación de factura en el plazo de 30 días desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación.

Liquidación: SI

Límite de variación de unidades de ejecución : 5 %





En caso de que no se realice el servicio alguno de los días lectivos, aunque sea por causa justificada se descontará de la facturación para ese mes, sin perjuicio de las compensaciones que sean procedentes en su caso, que se abonarán a la liquidación del contrato que se realice a final del curso escolar.

En casos de huelgas no imputables al transportista, tales como las efectuadas por los profesores, alumnos u otro personal dependiente de la Consejería de Educación y Cultura que venga a impedir el normal funcionamiento de los centros docentes y supongan la suspensión del servicio de transporte, el transportista tendrá derecho al abono del 50 % del importe de los servicios no realizados por ese motivo. Asimismo, tendrá derecho al abono del 50 % del importe diario correspondiente por aquellos servicios que no hayan podido ser realizados debido a accidentes meteorológicos que impidan o comprometan gravemente la seguridad del transporte escolar como nevadas, inundaciones u otros similares. Estos importes se abonarán a la liquidación del contrato en concepto de compensación por servicios previstos y no realizados por causas no imputables al transportista.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Habilitación profesional: **SI.** Certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de viajeros a que se refiere el artículo 1 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo I del Título II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional

Económica y financiera:

Declaración del empresario indicando el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes a transporte de viajeros por carretera referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de la actividad de la empresa. El volumen de negocio de al menos uno de los tres últimos ejercicios debe ser como mínimo, una vez y media el valor anual medio de los lotes a los que licite.

Técnica o profesional

Se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad en la realización de servicios de transporte de viajeros por carretera, lo que deberá acreditarse **por los dos medios que se describen a continuación:**

- a) Relación de vehículos de titularidad de la empresa ofertados para realizar el servicio de transporte escolar al que se licita, con expresión de matrículas, fechas de primera matriculación y declaración expresa responsable de que dichos vehículos reúnen los requisitos técnicos y administrativos previstos en el RD 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y de que no encuentran vinculados a otros contratos vigentes con la Administración o con terceros cuya ejecución resulte incompatible por razón del horario, adjuntando la documentación justificativa correspondiente (permiso de circulación del vehículo y tarjeta de ITV en





vigor) y, en su caso, declaración de compatibilidad de horarios de ejecución (especificando dichos horarios) cuando ya estén vinculados a algún otro contrato.

Dicha relación deberá incluir un mínimo de dos vehículos con capacidad y características técnicas adecuadas para la ejecución del contrato cuando se licite a un solo lote de una ruta. Cuando se licite a más de un lote, la oferta de vehículos para cada lote, que deberán ser distintos, cumplirá una ratio mínima de 1,2 vehículos por ruta, redondeándose al alza como un vehículo más cualquier fracción resultante en el cálculo para cada lote. Ninguno de estos vehículos podrá tener una antigüedad de 16 o más años a fecha 1 de abril de 2020 (fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato).

- b) Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera) efectuados en los últimos tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa, siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al de la anualidad media del contrato, referido al lote o lotes a los que concurra.

Quando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Quando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

Quando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Clasificación: No obstante, la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se podrá acreditar mediante la aportación del certificado acreditativo de la correspondiente clasificación en el grupo R, subgrupo 1, categoría 1 a 4 según el importe de la anualidad media de los lotes a que se licite.

Justificación de la elección de los requisitos de solvencia: se ha considerado conveniente recoger requisitos fácilmente valorables por la mesa de contratación al estar constituidos por parámetros cuantitativos objetivos, como son el volumen de negocio general de la empresa, para la solvencia económica; para la solvencia técnica la disponibilidad de vehículos suficiente para ejecutar los servicios a los que se licita con carácter obligatorio y la realización de trabajos de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato en una cuantía determinada objetivamente.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS OBJETIVOS:	
1.- Oferta económica	55 puntos





2.- Mejoras (oferta de plazas adicionales y oferta de aumento del recorrido, sin coste).	35 puntos
3.- Antigüedad media de la flota de vehículos ofertados por el licitador necesarios para la ejecución del servicio adscritos para cada lote	10 puntos
Puntuación total.	100 puntos

La metodología de valoración se detalla en los siguientes apartados:

1. **Oferta económica** (máximo 55 puntos).

La puntuación de este apartado se calculará para cada lote en proporción a la rebaja ofertada sobre el precio de licitación, del siguiente modo: cero puntos a las ofertas coincidentes con el tipo de licitación especificado para cada lote en el anexo I de la Memoria de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de fecha 6 de noviembre de 2019, y la puntuación máxima de 55 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas en el lote correspondiente, pero solamente en el caso de que la baja de esa oferta respecto al tipo de licitación sea igual o superior al 10 %. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral, se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por el criterio de precio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$Vi = \frac{Bi}{May (Bs, Bmax)} \times 55$$

Donde:

Vi= puntuación otorgada a cada oferta económica.

Bi= baja porcentual correspondiente a cada oferta (i)

Bs= baja significativa, valor que se fija en el 10% del tipo de licitación (valor 10).

Bmax= baja porcentual máxima de entre las presentadas (y admitidas).

May (Bs, Bmax) = representa el valor porcentual mayor de los dos indicados.

La justificación de la elección de esta fórmula figura en la Memoria citada anteriormente.

2. **Mejoras. Oferta de plazas adicionales y de aumento de recorridos, sin coste** (máximo 35 puntos).

- Obtendrán 25 puntos aquellos licitadores que se comprometan a ampliar la disponibilidad de plazas, sin incremento de coste para la administración, hasta el límite del módulo de plazas (N) superior de la tabla de precios de referencia de esta contratación al considerado en cada caso para el cálculo del presupuesto de licitación. Por ejemplo, si el número de alumnos a transportar se ha estimado en 22 a efectos de cálculo del presupuesto y el número real en cualquier momento de la ejecución del contrato es superior, no se aplicará incremento de precio a quien haya ofertado esta mejora si dicho número de usuarios es de hasta 55 alumnos; en el supuesto de que la ocupación prevista sea de 52 plazas, no se aplicaría incremento de precio por aplicación de la tabla de precios de referencia si dicha ocupación real es de hasta 60 plazas. Esta mejora no será de aplicación para aquellas rutas en que el número estimado de alumnos a transportar sea superior a 55.
- Obtendrán 10 puntos aquellos licitadores que se comprometan a ampliar el recorrido a realizar en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, hasta el límite del módulo de kilómetros (k) superior de la tabla de precios de referencia de esta contratación al considerado en cada caso para el cálculo del presupuesto de licitación. Por ejemplo, si el recorrido de una expedición completa (ida y vuelta) de se ha estimado a efectos del cálculo





del presupuesto de licitación en 28 kilómetros y el recorrido real a realizar se encuentra entre más de 50 y hasta 90 kilómetros, no se aplicará incremento de precio a quien haya ofertado esta mejora. Tampoco se aplicaría incremento, por ejemplo, si el recorrido estimado es de 72 kilómetros y se plantea la necesidad de realizar un recorrido superior a 90 kilómetros en la expedición completa.

En caso de ofertarse alguna de estas mejoras, o las dos, se deberá efectuar para todos los lotes a los que concurra un mismo licitador, no siendo admisibles en caso de que afecten solamente a alguno de los lotes ofertados, o si se ofertan para unos lotes unas mejoras (por ejemplo la "a" y la "b") y para otros lotes solamente una de ellas (por ejemplo la "b" solamente)

La oferta de estas mejoras, en su caso, deberá concretarse de forma expresa en documento separado, según modelo de anexo V.b, a incluir en el sobre nº 2, donde se indique expresamente la mejora ofertada, debidamente firmado por el licitador.

- 3. Antigüedad media de la flota de vehículos ofertados** por el licitador necesarios para la ejecución de los servicios correspondientes a la/s ruta/s de cada lote (máximo 10 puntos). A estos efectos solo se considerarán necesarios el número de vehículos resultante de aplicar la ratio de 1,2 vehículos por ruta previstos a efectos de acreditación de la solvencia técnica, computándose los más antiguos si el número de vehículos ofertados supera la mencionada ratio.

Se tendrá en cuenta la antigüedad de cada vehículo desde la fecha de su primera matriculación hasta el día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones del presente procedimiento, sin que se pueda rebasar la antigüedad de 16 años, de conformidad con el art. 3 del RD 443/2001, de 27 de abril, y se valorará de acuerdo a la siguiente escala y de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

- De 0 hasta 8 años de antigüedad: 10 puntos
- De más de 8 hasta 12 años de antigüedad: 5 puntos
- De más de 12 años hasta 14 años de antigüedad: 2 puntos
- De más de 14 años de antigüedad: 0 puntos.

A estos efectos, la antigüedad en años se calculará de fecha a fecha, es decir si la fecha de primera matriculación es el 25 de febrero de 2012 y la fecha de finalización de plazo es el 25 de febrero de 2020, la antigüedad del vehículo será de 8 años (si el plazo de finalización de presentación de ofertas es el día siguiente ese mismo vehículo computará como de más de 8 años). En ningún caso se podrán ofertar vehículos que puedan alcanzar una antigüedad de 16 años a fecha 1 de abril de 2020 (fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato).

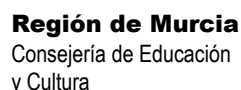
Para el cálculo de puntuación (P) de cada oferta en este apartado se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 10 \text{ pto} \times \frac{(n^{\circ} \text{ veh. hasta 8 años} \times 10) + (n^{\circ} \text{ veh. más de 8 y hasta 12 años} \times 5) + (n^{\circ} \text{ veh. mas de 12 años y hasta 14 años} \times 2)}{n^{\circ} \text{ total de vehículos ofertados} \times 10}$$

Al objeto de poder valorar este apartado, se deberá incluir por cada lote al que se licita la siguiente información:

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
....., en su propio nombre, o en representación de, con
C.I.F.....presenta la siguiente:





OFERTA DE VEHÍCULOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOTE-----
VEHÍCULOS OFERTADOS

Matrícula (1)	Fecha de 1ª matriculación	Nº de plazas (2)	Años antigüedad

- (1) No se podrá ofertar el mismo vehículo para más de un lote.
(2) N° de plazas excluido en conductor y, en su caso, el acompañante.

Estos vehículos reúnen los requisitos técnicos y administrativos previstos en el RD 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Firma del licitador y fecha.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

b) de la LCSP, las ofertas cuyas bajas respecto a la media aritmética de todas las ofertas superen los porcentajes que se indican a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto (es decir considerando también los aspectos de la oferta que se valoran en los apartados 2 y 3 de los criterios de adjudicación, apartado K de este Anexo, mejoras y antigüedad media de la flota):

Puntuación total obtenida criterios adjudicación 2 y 3	Límite % de baja sobre la media de las ofertas admitidas
0	15
5	14
10	13
15	12
20	11
25	10
30	9
35	8
40	7
45	6

En el caso de que concurra un solo licitador, se aplicará un límite del 25 % de baja sobre el tipo de licitación, que se verá reducido en un 1% por cada 5 puntos que obtenga, en su caso, en los apartados b) y c), de modo que si obtiene la puntuación máxima en estos apartados (45 puntos) el límite porcentual de baja se reducirá a un 16 %.

M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017:

☒ OBLIGATORIA: DEUC



N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

1. El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.
2. - El servicio de transporte contratado se ejecutará exclusivamente con alguno de los vehículos de la relación de vehículos de titularidad de la empresa ofertados para realizar el servicio de transporte escolar al que se licita. Solo en casos suficientemente justificados a juicio de del órgano de contratación y previa aprobación del mismo, podrá utilizarse por el transportista, por un tiempo máximo de 15 días lectivos a lo largo del año natural, vehículos de titularidad de otros transportistas que, cumpliendo los requisitos exigidos a los vehículos del transportista principal, se utilicen para la prestación del servicio de forma ocasional.
- 3.- El transportista deberá tener durante toda la vigencia del contrato, un seguro que cubra su responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar a terceros con ocasión de la realización del transporte, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, así como tener al corriente de pago las primas del mismo.
- 4.- El transportista no podrá utilizar ningún vehículo que no haya pasado en los plazos establecidos las revisiones de la Inspección Técnica de Vehículos o que habiéndola realizado con resultado negativo no haya superado dicha revisión posteriormente.
- 5.- En caso de huelga en el sector de transportes, el incumplimiento de los servicios mínimos decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- 6.- El transportista, o el personal dependiente del mismo, no podrá adoptar de forma unilateral ninguna medida sancionadora contra los alumnos usuarios del servicio.
- 7.- **Protección de datos:**





a) El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar ni utilizar con fines distintos a los directamente relacionados con la ejecución del contrato, especificados el apartado B del presente anexo.

b) En todo caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) La empresa adjudicataria queda obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) Igualmente, queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) anterior.

e) Los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

8.- Obligación de subrogación: SI.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 del *Texto del convenio colectivo de trabajo para transportes regulares y discrecionales de viajeros de la Región de Murcia. 2016-2019*, publicado por Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de 31 de Julio de 2017 (BORM de 28 de septiembre de 2017)

Todas las obligaciones recogidas en este apartado N, puntos 1 a 7, se consideran esenciales a los efectos previstos en la LCSP.

9.1.- El órgano de contratación podrá imponer penalidades de hasta el 50% del importe diario del precio del contrato por cada día que se produzca alguna de las siguientes incidencias:

- Llegar al centro con una antelación superior a 10 minutos o con retraso respecto al horario de inicio de las clases, de modo injustificado.
- Retrasarse en más de 10 minutos en la hora de recogida de los alumnos a la salida de la clase, de modo injustificado.
- No realizar alguno de los tramos de la ruta, o alguna de las paradas, de modo injustificado.

9.2.- El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del 100% del importe diario del precio del contrato, cada día que se produzca alguna de las siguientes incidencias:

- No efectuar alguna de las expediciones previstas.
- Cualquier otra incidencia que altere gravemente la calidad final del servicio realizado y que dependa





solamente de la organización de la empresa y de sus medios instrumentales, como la utilización de vehículos distintos a los ofertados en el procedimiento de licitación y de inferiores características o mayor antigüedad u otras similares.

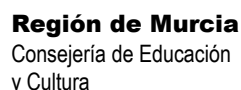
10.- Las penalidades previstas en el apartado anterior se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial deba abonarse al transportista, o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los pagos mencionados.

11.- El órgano de contratación podrá imponer penalidades de hasta un 5% del precio del contrato, IVA excluido, en el caso de imposición de dos infracciones graves de las previstas en la normativa de ordenación del transporte o de tráfico, o de hasta un 10% en el caso de imposición de sanción muy grave, cometidas en un periodo de 9 meses, o bien optar por la resolución del contrato.

12.- Son causas específicas de resolución de este contrato las siguientes:

- Pérdida de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros por carretera.
- Utilización en la realización del servicio de medios de otra empresa, salvo los casos admitidos según este pliego.
- No prestación del servicio durante un día lectivo o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación, o la ausencia de acompañante durante uno o más días o servicios cuando este esté incluido en el contrato, sin causa justificada.
- La utilización para realizar el servicio objeto del contrato de algún vehículo que no cumpla con el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- La realización del servicio por parte de algún acompañante que no cumpla lo dispuesto en el artículo 8.1 del RD 443/2001, antes mencionado, o de algún conductor que no cuente con permiso de circulación adecuado al tipo de vehículo de que se trate o debidamente homologado si hubiera sido obtenido fuera de la Unión Europea.
- La realización del servicio por parte de algún conductor superando las tasas de alcoholemia permitidas, circunstancia que debe quedar acreditada mediante la correspondiente denuncia por parte de agentes dependientes de la Dirección General de Tráfico o la Policía Local.
- El incumplimiento reiterado del horario establecido para la prestación del servicio.
- La realización de los servicios correspondientes a dos rutas distintas utilizando un solo vehículo.
- Pérdida sobrevenida de más del 30% de los alumnos usuarios de la ruta de transporte escolar debido a cualquier circunstancia, cuando se produzcan modificaciones en la zonificación escolar a efectos de transporte, y cuando el número de usuarios se reduzca hasta ser inferior a 6 y sea posible atenderlos adscribiéndolos a otra ruta ya existente o que se desplacen por





sus propios medios concediéndoseles una ayuda individualizada de transporte. En el supuesto de contratos que incluyan más de una ruta la resolución afectará solamente a la ruta en la que se hayan producido esas circunstancias.

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

1. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
2. Además, Será obligación de la empresa adjudicataria, en relación con la plantilla que participe directa o indirectamente en la ejecución del contrato cumplir, alternativamente, alguna de las dos condiciones siguientes:

a) Contar en dicha plantilla con un mínimo de un 3 % de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las tareas propias de su puesto de trabajo, debiendo ser el número mínimo de estas personas de 1 con independencia del número de efectivos de personal totales de la empresa, y computándose las fracciones resultantes de la aplicación de esta ratio al alza, siempre que dicha fracción sea igual o superior a 0,5.

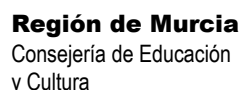
b) Combatir el paro que afecta a las mujeres o el de larga duración mediante la contratación de una persona perteneciente a estos colectivos cuando no se cuente con ninguna en la plantilla de la empresa o aumentando en al menos una persona el personal encuadrable en estos colectivos.

El cumplimiento de dicha condición especial se acreditará por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato mediante declaración responsable, a entregar al responsable del contrato.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

No procede.





R.- SUBCONTRATACIÓN

Tareas críticas: Tanto la aportación de vehículos y conductores necesarios para la realización de los recorridos de las rutas como la aportación de los acompañantes en los casos en que sean necesarios y estén previstos en determinadas rutas, cuyas tareas y responsabilidades respecto al traslado de los alumnos en condiciones de seguridad se encuentran íntimamente relacionadas.

Procede: Según lo previsto en el artículo 214 LCSP.

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

- El porcentaje máximo de minoración será del 5% de los módulos que recoge la tabla de precios de referencia que se fija en el Anexo II de la Memoria, de fecha 6 de noviembre de 2019, de modo que se reduzca proporcionalmente el precio del contrato.

Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado 5 de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

- Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico.

MODIFICACIONES AL ALZA O LA BAJA



- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

El porcentaje máximo de aumento o disminución podrá afectar hasta a un 20% del precio inicial, cuando se produzcan variaciones en alguno de los elementos determinantes del precio diario a aplicar que se indican a continuación:

Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

- **El número de alumnos usuarios de la ruta (N)**, únicamente cuando supongan un salto, al alza o a la baja, en los módulos de la tabla de precios de referencia aplicables recogidos en el anexo relativo a los precios de referencia; por ejemplo, cuando se pase de menos de 25 alumnos a más de ese número de usuarios (el tramo comprendido entre 26 y 55 usuarios). En el caso de adjudicatarios que hayan ofertado como mejora ampliación de plazas, solo se considerará que procede la modificación cuando se exceda del módulo superior aplicable, en su caso (por ejemplo si se pasa de 55 alumnos, en el ejemplo anterior).

En el caso de variación a la baja (por ejemplo si se pasa de 38 alumnos a 23, se aplicará el módulo de precio correspondiente. Si una vez modificado el precio a la baja por disminución de alumnos se produjera un nuevo incremento que suponga un salto al módulo inmediato superior, solo se aplicará en incremento de precio correspondiente si el adjudicatario no ha ofertado la mejora de ampliación de plazas; en ese mismo supuesto de oferta de ampliación de plazas cuando la variación del número de usuarios corresponda a dos escalones de los módulos de precio, solo se aplicará el precio del módulo inmediato superior.

- **El número de kilómetros (K) de una expedición completa de ida y vuelta**, únicamente cuando se sobrepase, al alza o a la baja, el límite del módulo de la tabla de precios de referencia considerado anteriormente. En el caso de adjudicatarios que hayan ofertado como mejora ampliación de recorrido, no se aplicará incremento de precio si el aumento de recorrido supone un salto al módulo inmediato superior. Análogamente en ese supuesto de oferta de mejora solo se aplicará incremento al módulo inmediato superior si la modificación del recorrido implica un salto de dos módulos. Las modificaciones sucesivas a la baja y posteriormente al alza del recorrido en adjudicatarios que ofertaron mejora de aumento del recorrido se aplicará de forma análoga a las variaciones del número de usuarios.

- **El número de expediciones a realizar (E)**. En este caso si el incremento es de una expedición simple con discontinuidad horaria todos los días de la semana se aplicará un incremento del 20% al precio diario, según lo previsto en la tabla de precios de referencia. Si la expedición simple adicional se realiza solo algunos días a la semana, se aplicará un 4% por cada día semanal que se efectúe, repercutiendo ese incremento en el precio diario. Por ejemplo, si hay en una ruta una salida adicional los martes y otra los jueves para los alumnos que permanecen en el centro para realizar programas de refuerzo escolar, el precio diario se incrementará en un 8% todos los días del calendario escolar. Si la salida adicional se realiza todos los días de la semana (por ejemplo en centros con comedor para el regreso de los alumnos usuarios de ese servicio) el incremento del 20 % se aplicará todos los días.





- **La necesidad de incorporar acompañantes (A)** no previstos inicialmente o de incrementar a 2 el acompañante previsto inicialmente.

-- La necesidad de dotar a la ruta con un **vehículo adaptado para alumnos con dificultades de movilidad que deban utilizar sillas de ruedas** (vehículo con plataforma elevadora y espacio y anclajes destinados a la fijación de sillas de ruedas), en cuyo caso se aplicará al módulo correspondiente de la tabla de precios de referencia el incremento por vehículo adaptado que se indica en la misma.

Procedimiento a seguir:

Estas variaciones darán lugar a la aplicación de los módulos de precio por día que correspondan conforme a la tabla de precios de referencia del presente contrato, dándose audiencia al contratista. La propuesta de modificación será realizada por la Dirección General competente en materia de gestión de servicios escolares complementarios y será aprobada, si procede, por el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico.

Para el cálculo del nuevo precio por día, dichas variaciones serán valoradas aplicando la tabla de precios de referencia que se adjunta como anexo II de la Memoria teniendo en cuenta las nuevas variables que lo determinen (N, K, E y A), y aplicando finalmente la misma reducción porcentual, con aproximación a la milésima, que la que hubiese realizado el contratista en el precio ofertado en el proceso de licitación, en su caso.

El nuevo precio total resultante se calculará multiplicando el nuevo precio por día por el total de días lectivos previstos en el anexo I de la Memoria menos el número de días lectivos ya transcurridos hasta la fecha de efectos de la modificación, a dicha cantidad se sumará el importe del contrato en la parte ya ejecutada. A efectos de ejecución presupuestaria, solamente se contabilizan los aumentos o disminuciones del compromiso de gasto correspondiente a cada empresa adjudicataria desde la fecha de efectos de la modificación hasta la finalización del contrato o de su prórroga.

Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejera de Educación y Cultura

Servicio de Contratación

Correo: contratacion.educacion@carm.es

Fax: 968-279612





X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Servicio de Promoción Educativa

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL	A14028752 Consejería de Educación y Cultura	A14028757 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
--------------------------------------	--	--

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodeditadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC, deberán entrar como Operador económico, en “Examinar” cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Quando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>





ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

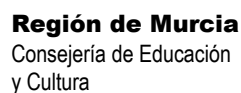
3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:





5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:





ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
.....,
en su propio nombre, o en representación de, con
C.I.F.....y domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato
relativo a (objeto del contrato), declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:





ANEXO V.a

OFERTA ECONÓMICA

Lote _____

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
....., en su propio nombre, o en representación de
....., con C.I.F.....y domicilio social en
....., teléfono..... y fax nº.....,
se compromete a ejecutar el servicio de (objeto del contrato)
....., por

Importe sin IVA (especificar en letra y en número):

(en letra)euros,

(en número)euros;

Más el correspondiente IVA del 10%: (en número), lo que supone un total el lote correspondiente de euros (en número)

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:





ANEXO V.b
OFERTA MEJORAS (para todos los lotes)

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
....., en su propio nombre, o en representación de
....., con C.I.F.....y domicilio social en
....., teléfono..... y fax nº.....,
se compromete a ejecutar el servicio de (objeto del contrato) realizando las siguientes mejoras (indicar SI o NO):

- Ampliar la disponibilidad de plazas, sin incremento de coste para la administración, hasta el límite del módulo de plazas (N) superior de la tabla de precios de referencia de esta contratación al considerado en cada caso para el cálculo del presupuesto de licitación. Por ejemplo, si el número de alumnos a transportar se ha estimado en 22 a efectos de cálculo del presupuesto y el número real en cualquier momento de la ejecución del contrato es superior, no se aplicará incremento de precio a quien haya ofertado esta mejora si dicho número de usuarios es de hasta 55 alumnos; en el supuesto de que la ocupación prevista sea de 52 plazas, no se aplicaría incremento de precio por aplicación de la tabla de precios de referencia si dicha ocupación real es de hasta 60 plazas. Esta mejora no será de aplicación para aquellas rutas en que el número estimado de alumnos a transportar sea superior a 55: (**indicar SI o NO**)
- Ampliar el recorrido a realizar en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, hasta el límite del módulo de kilómetros (k) superior de la tabla de precios de referencia de esta contratación al considerado en cada caso para el cálculo del presupuesto de licitación. Por ejemplo, si el recorrido de una expedición completa (ida y vuelta) de se ha estimado a efectos del cálculo del presupuesto de licitación en 28 kilómetros y el recorrido real a realizar se encuentra entre más de 50 y hasta 90 kilómetros, no se aplicará incremento de precio a quien haya ofertado esta mejora. Tampoco se aplicaría incremento, por ejemplo, si el recorrido estimado es de 72 kilómetros y se plantea la necesidad de realizar un recorrido superior a 90 kilómetros en la expedición completa: (**indicar SI o NO**)

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:

Nota importante: en caso de que no se indique expresamente SI o NO, se entenderá que no se oferta la mejora correspondiente.





ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....

y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

☐ SÍ

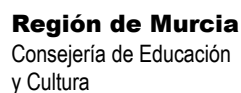
☐ NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

- ☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley





de Contratos de las Administraciones Públicas.

- ☐ Que la empresa a la que represento **Sí** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-

- ☐ Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME.
- ☐ Que la empresa a la que represento NO es una PYME.

3º.- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

4º.- Tiene previsto subcontratar los servidores donde se alojen los datos de alumnos cedidos por la Administración para la ejecución del contrato o los servicios asociados a los mismos? Indicar SI o NO:

En caso de respuesta afirmativa, indique el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

5º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:





Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

7º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación*



**Anexo VII.- PRECIOS POR DÍA (sin IVA). PRECIOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN TRANSPORTE DE 33 RUTAS**

MODULO DE ACOMPAÑANTE	EXPED. IDA Y VUELTA	Ocupación de hasta 9 alumnos		Ocupación de 10 hasta 25 alumnos		Ocupación de 26 hasta 55 alumnos		Ocupación de 56 hasta 60 alumnos	
		(N)	a-A	(N)	b-B	(N)	c-C	(N)	d-D
		SIN ACOMP.	CON ACOMP. (A)	SIN ACOMP.	CON ACOMP. (A)	SIN ACOMP.	CON ACOMP. (A)	SIN ACOMP.	CON ACOMP. (A)
I	Hasta 20 Kms. (K)	127,78	156,70	138,29	167,21	149,66	178,58	159,79	188,71
I	De más de 20 hasta 50 Kms. (K)	138,25	167,17	149,62	178,54	158,94	187,86	168,59	197,51
II	De más de 50 hasta 90 Kms. (K)	153,32	189,47	165,87	202,02	179,54	215,69	187,80	223,95
II	De más 90 Kms. (K)	159,45	195,60	172,37	208,52	187,86	224,01	195,90	232,05

Los precios de la anterior tabla corresponden a una expedición completa de ida al centro y regreso a los domicilios (dos expediciones simples) o precio base.

Acompañante: Mod. I = 28,92 euros (sin IVA); Mod. II = 36,15 euros (sin IVA)

Incremento por vehículo adaptado: 25 euros (sin IVA), además cada plaza habilitada para sillas de ruedas computará como tres plazas ordinarias.

Incremento por expedición simple adicional sin continuidad horaria: 20 % sobre precio base

Incremento por doble expedición con continuidad horaria: 20 % sobre precio base (10 % cada expedición sencilla adicional). La aplicación de este incremento requiere la utilización de un vehículo de más de 50 plazas para transportar en la doble expedición más de 60 alumnos.

Identificadores del módulo de precio: Por ejemplo el precio de 149,62 se identificaría como "2b" y 215,69 como "3C"



										Presupuesto (IVA incluido)			
Cod.Ruta	lote	Centro educativo	Localidad	n.º Al. (N)	km (K)	N.º exp (E)	Acom (A)	Precio día	N.º días	2020	2021	TOTAL	T. lote
30003561A	1	CEIP PASICO CAMPILLO	P. CAMPILLO	60	16	1	1	188,71	234	22.626,33	25.947,63	48.573,96	
30003561B	1	CEIP PASICO CAMPILLO	P. CAMPILLO	60	16	1	1	188,71	234	22.626,33	25.947,63	48.573,96	
30013441B	1	CEIP PASICO CAMPILLO	P. CAMPILLO	60	14	1	1	188,71	234	22.626,33	25.947,63	48.573,96	
30003779A	1	CEIP PETRA GONZÁLEZ	LA PACA	18	52	1	1	202,02	234	24.222,20	27.777,75	51.999,95	197.721,83
30008017A	2	CEIP JUAN A. LOPEZ ALC./ IES RAMBLA DE NOGALTE	PTO.LUMBRERAS	58	58	1	1	223,95	236	27.097,95	31.039,47	58.137,42	
30008017B	2	CEIP JUAN A. LOPEZ ALC./ IES RAMBLA DE NOGALTE	PTO.LUMBRERAS	58	58	1	1	223,95	236	27.097,95	31.039,47	58.137,42	116.274,84
30018370A	3	CEIP PETRA SANCHEZ R.	LOS ALCÁZARES	55	7	1	1	178,58	234	21.411,74	24.554,75	45.966,49	
30018370B	3	CEIP PETRA SANCHEZ R.	LOS ALCÁZARES	55	7	1	1	178,58	234	21.411,74	24.554,75	45.966,49	91.932,98
30004401A	4	CEIP NTRA. SRA. REMEDIOS	TORRE ALTA.	50	20	1	1	178,58	234	21.411,74	24.554,75	45.966,49	
30004401B	4	CEIP NTRA. SRA. REMEDIOS	TORRE ALTA.	50	20	1	1	178,58	234	21.411,74	24.554,75	45.966,49	
30004346A	4	CEIP VEGA DEL SEGURA	RIBERA DE MOLINA	26	8	1,5	1	214,30	234	25.694,57	29.466,25	55.160,82	147.093,80
30010796A	5	CEIP BEETHOVEN	CARTAGENA	12	60	1	1	202,02	234	24.222,20	27.777,75	51.999,95	
30005284E	5	IES CARTHAGO SPARTARIA	LA PALMA	46	20	1	0	149,66	229	17.121,10	20.578,25	37.699,35	
30001953A	5	CEIP FERNANDO GARRIDO	CANTERAS	60	8	1	1	188,71	234	22.626,33	25.947,63	48.573,96	138.273,26
30001916A	6	CEIP SAN GINES DE LA JARA	LLANO DEL BEAL	27	6	1	1	178,58	234	21.411,74	24.554,75	45.966,49	
30012896B	6	IES SALINAS DEL m. MENOR	LA MANGA DEL M. MEN.	58	20	1	0	159,79	229	18.279,98	21.971,13	40.251,11	86.217,60
30009484A	7	CEIP LAS HERRATILLAS	YECLA	19	38	1	1	178,54	234	21.406,95	24.549,25	45.956,20	
30009484B	7	CEIP LAS HERRATILLAS	YECLA	10	48	1	1	178,54	234	21.406,95	24.594,25	45.956,20	91.912,40



Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

65/66

SERVICIOS



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

30019167A	18	CEIP NTRA. SRA. ASUNCIÓN	VILLANUEVA R. SEGURA	38	10	1,5	1	214,30	234	25.694,57	29.466,25	55.160,82	37.689,28
													55.160,82
30019337B	19	CEIP EL ALBA	ROLDAN	54	7	1	1	178,58	234	21.411,74	24.554,75	45.966,49	
													45.966,49
TOTALES										723.160,60	834.240,49	1.557.401,09	